



OÑATIKO UDALA

idazkaritza@oinati.net
Telefonoa: 943 78 04 11
Fax: 943 78 30 69
20560 OÑATI

DECRETO DE ALCALDÍA, por el que se regula el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de OÑATI.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, crea el registro contable de facturas, regula el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes. Se trata de una ley que tiene carácter básico y es aplicable a todas las administraciones públicas, incluidos los entes locales.

El artículo 2 establece que será aplicable a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. A estos efectos, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Por su parte, el artículo 4 determina que los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En concreto, en el citado artículo se detallan las entidades que, en todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de un punto general de entrada. Dicho artículo contempla asimismo la posibilidad de excluir reglamentariamente de dicha obligación las facturas de importe no superior a 5.000 euros.

A su vez, en los artículos 6 y 8 respectivamente, se regulan las obligaciones de creación de un registro general de entrada de facturas y de un registro contable de facturas.

Con objeto de hacer efectivo lo regulado por la citada ley, la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, regula determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En el artículo 4 se recoge que las Entidades Locales de Gipuzkoa y sus entes u organismos vinculados o dependientes podrán adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por todo ello resulta necesario regular el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de OÑATI.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Objeto.

Constituye el objeto del presente decreto regular el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de OÑATI y a sus organismos autónomos.

Segundo. Ámbito subjetivo.

Lo dispuesto en este decreto será aplicable a todas las facturas electrónicas que se dirijan al Ayuntamiento de OÑATI y a sus organismos autónomos.

Tercero. Ámbito objetivo.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a las entidades a que se refiere el apartado segundo de este decreto, podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, dichos proveedores estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada correspondiente, cuando se trate de las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europea, Fondos de Pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulación hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.

2. No obstante, se excluye de la presentación obligatoria de factura electrónica y de su presentación en el punto general de entrada correspondiente a las facturas por importe no superior a 5.000 euros, con las siguientes salvedades:

- Los proveedores que estén en cualquier momento obligados a presentar alguna factura en formato electrónico por superar el importe señalado en el párrafo anterior, a partir de ese momento, estarán obligados al uso de la factura electrónica, cualquiera que sea el importe de las mismas, en todas las entregas y prestaciones de servicios siguientes.

Cuarto. Adhesión al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El Ayuntamiento de OÑATI y sus organismos autónomos se adhieren al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa prevista en la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Quinto. Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica.

Tanto las facturas electrónicas que se remitan a través del punto de entrada de facturas electrónicas como su firma electrónica se ajustarán al formato que en cada momento determine la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Sexto. Gestión del registro contable de facturas.

1. En el ámbito del Ayuntamiento de OÑATI y sus organismos autónomos la gestión del registro contable de facturas corresponderá al Servicio de Intervención.

Dicho registro estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. A dichos efectos, y en lo que a este ayuntamiento y sus organismos autónomos se refiere, el citado registro estará constituido por el registro de facturas de la aplicación SAREKO.

2. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente al Servicio de Intervención para su anotación en el registro contable de facturas.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al punto general de entrada de facturas electrónicas.

4. El Servicio de Intervención la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente, si procede, para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

5. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 15 de enero de 2015

Y así, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente decreto en OÑATI, a 2 de enero de 2015

El Alcalde

Fdo: Mikel Biain Berraondo